Acordose en el dicho ayuntamiento que el señor don Fr.co Mu
so regidor pida en nombre de esta villa se haga ynforma
cion de los agrabios que el tesorero de las alcabalas
y sus executores a ffecho para que se denotiçia
de ello a su mag.d lo qual pido a conçeder de ella
para que en ello se haga lo que mas convenga a es
ta villa.

notifico se le a el dicho don Fr.co este autos en persona

Acordose en el dicho ayuntamiento que por no aber
arrendador de las alcabalas del viento se puso la
fieldad y cobranza de ellas en el señor Juan de Rayo
regidor y que luis Fr.co vezino de esta villa puso la
cosecha de las alcabalas de este presente año y estan
a su cargo hacer las pagas de las dichas alcabalas
y servicio en villa nueba y en murcia acordose
que el tomen cuenta al dicho señor Juan de Rayo
de lo corrido hasta oy y que aquello se le en
tregue al dicho luis Fr.co con lo corrido y que cayere
hasta el dia de año nuevo y que el que fuere
fuere de las dichas carnecerias haga acudir
con lo que procediere del viernes que bernaftes
dias del mes de agosto en adelante hasta el dia de
año nuevo al dicho luis garcia y que tome las
cuentas el mismo mes de pere arriaga a quien se lo metio.

cuentas

Acordose en este ayuntamiento de que por
falta de no aber arrendadores para el alcabala
del viento se puso en confianza la cobranza de ellas
y se a visto muchos inconvenientes y fraudes
por no entenderse que personas son las que bie
nen a vender a esta villa y para ello remedio
de ello se acordo y ordeno se pregone publica
mente en esta villa de caravaca que ninguna
persona forastera que aya de vender alguna
cosa o cosas de que se le a de pagar alcabala
que no lo venda sin manifestarlo y registrar
las mercaderias que trajeren so pena de
perdimiento de ellas la traçe para el denunçiador
y traçe para el juez y la traçe para
la camara de su mag.d que el

registro de alcabalas

[illegible]